



Sub Dirección de Recursos Humanos



¡Trabajando con la fuerza del pueblo!

RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 137-2019-GRJ/ORH.

Huancayo, 21 MAR. 2019

EL SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN:

VISTO.-

La Carta de Requerimiento de fecha 15 de enero del 2019, presentada por doña SHERIN EDDA AVILA INGA ex trabajadora contratada por reemplazo de la Oficina Regional de Control Institucional del Gobierno Regional Junín y el Informe Técnico N° 023-2019-GRJ/ORAF/ORH/JDCN, de fecha 12 de marzo del 2019, sobre petición de renovación automática de contrato al alcanzar estabilidad laboral dentro de los alcances de la Ley N° 24041, decreto Legislativo N° 276 y su reglamento, y demás recaudos en un total de 12 folios.

CONSIDERANDO:

Que, del escrito presentado por doña SHERIN EDDA AVILA INGA, se evidencia que inicio su vinculo con la entidad el 01 de diciembre del 2015, mediante Contrato por Reemplazo N° 011-2015-GRJ/ORAF, de fecha 30 de noviembre del 2015, bajo el régimen 276;

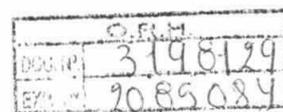
Que, del legajo personal de doña SHERIN EDDA AVILA INGA, se verifica que cuenta con el record laboral siguiente:

N°	Contrato y/o do	Desde	Hasta	Remuneración Mensual	Cargo	Unid. Org.	Régimen Laboral
1	Contrato por Reemplazo N° 011-2015-GRJ/ORAF	01/12/2015	31/12/2018	S/ 582.90	Técnico 4 (Apoyo Auditoría)	Oficina Regional de Control Institucional	Decreto Legislativo N° 276

Que, del cuadro precedente se comprueba que doña SHERIN EDDA AVILA INGA, inició sus labores en el Gobierno Regional Junín, mediante Contrato por Reemplazo N° 011-2015-GRJ/ORAF, posterior renovación y prórroga, a partir del 01 de diciembre del 2015 hasta el 31 de diciembre del 2018;

Que, de acuerdo a la **clausula sexta** del Contrato por Reemplazo N° 011-2015-GRJ/ORAF, de fecha 30 de noviembre del 2015, suscrito entre la entidad y doña SHERIN EDDA AVILA INGA, determina que la resolución de contrato por reemplazo se efectúa pos las causales siguientes:

- El vencimiento del plazo de contrato.
- La renuncia o retiro voluntario.
- El desplazamiento de personal titular como consecuencia de procesos de rotación, ascenso, reasignación, reingreso, nombramiento y por mandato judicial.
- El mutuo acuerdo entre las partes.
- La reestructuración y/o reorganización Institucional.
- El recurso administrativo resuelto a favor de un tercero.





- El fallecimiento del servidor.

Que, consecuentemente, el contrato por reemplazo, su renovación y prórrogas posteriores correspondientes han sido suscritos con vigencias a plazo determinado, en mérito a las normas legales siguientes:

Decreto Legislativo N° 276 y Reglamento.

Que, el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 276, determina que "no están comprendidos en la Carrera Administrativa los servidores públicos contratados ni los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, pero sí en las disposiciones de la presente Ley en lo que les sea aplicable";



Que, el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público en concordancia con el artículo 39° de su reglamento, señala que la contratación de un servidor para labores de naturaleza permanente será excepcional; procederá sólo en caso de necesidad debidamente fundamentada por la autoridad competente. El contrato y sus posteriores renovaciones no podrán exceder de tres (3) años consecutivos;

Que, lo que evidencia que los contratos por reemplazo pueden ser renovados y prorrogados hasta tres años consecutivos.



Ley General de Presupuesto y Leyes de Presupuestos de los años 2015 al 2019.

Que, el numeral 8.1 del artículo 8° de las Leyes Nos 30281, 30372, 30518, 30693 y 30879, Leyes de Presupuestos del Sector Público de los Años Fiscales 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019 respectivamente, establecen que se encuentra prohibido el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y nombramiento, salvo entre otros supuestos: lo establecido en el inciso c) que **permite la contratación para el reemplazo por cese de personal o para suplencia temporal de los servidores del sector público, en tanto se implemente la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil**, en los casos que corresponda. Asimismo, determinan que para el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiesen producido para cada año, a partir del año 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017 respectivamente, además señalan que se debe tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos. En el caso de suplencia de personal, una vez finalizada la labor para la cual fue contratada la persona, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente;

Que, de acuerdo con lo señalado en el artículo IX de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, **el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario**; y, durante dicho período se afectan los ingresos percibidos dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se hayan generado, así como los gastos devengados que se hayan producido con cargo a los respectivos créditos presupuestarios durante el año fiscal;



Sub Dirección de Recursos
Humanos



¡Trabajando con la fuerza del pueblo!

Que, en ese sentido, se advierte que **la vigencia de la Ley de Presupuesto para un determinado año fiscal es durante el ejercicio presupuestal**, es decir, desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de cada año, **no teniendo efectos para un periodo fiscal distinto ya fuere antes o después del ejercicio fiscal para la cual ha sido aprobada**, consecuentemente los contratos por reemplazo culminan el 31 de diciembre de cada año pudiendo ser renovados para el próximo ejercicio presupuestal;

Que, de los párrafos precedentes, en mérito al supuesto de contratación por reemplazo, determinada en las Leyes Nos 30281, 30372, 30518, 30693 y 30879, Leyes de Presupuestos del Sector Público de los Años Fiscales 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019 respectivamente, doña SHERIN EDDA AVILA INGA ha sido contratada en el Gobierno Regional Junín mediante contrato por reemplazo con vigencia a plazo fijo y/o determinado (fecha de inicio y fin), contrato que de acuerdo al artículo 15° del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público en concordancia con el artículo 39° de su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, por necesidad de servicio de la entidad, ha sido prorrogado hasta el 31 de diciembre del 2018, termino de contrato que fue comunicado en su oportunidad a la reclamante mediante Carta Múltiple N° 015-2018-GRJ/ORAF, de fecha 17 de diciembre del 2018;

Que, por lo tanto, es preciso informar que los contratos por reemplazo en la administración pública son autorizados cada año fiscal a través de la ley de presupuesto de cada año, del mismo modo, en concordancia a la ley de presupuesto los contratos por reemplazo tienen vigencia hasta el 31 de diciembre de cada año, sin embargo, pueden ser renovados o prorrogados sin exceder 03 años consecutivos, de acuerdo a lo determinado por el Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento, consecuentemente se evidencia que los contratos por reemplazo son a plazo determinado (fecha de inicio y fin) y no a plazo indeterminado como pretende la reclamante;

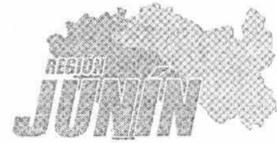
Que, en uso de las facultades y atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Regional N° 248-GRJ/CR, de fecha 21 de setiembre del 2016, Manual de Organización y Funciones aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 351-2017-GRJ/GR, de fecha 04 de setiembre del 2017, la Resolución Ejecutiva Regional N° 023-2019-GR-JUNÍN/GR, de fecha 02 de enero del 2019, y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RESULTA IMPROCEDENTE, la solicitud de reconocimiento como trabajadora contratada permanente bajo el Decreto Legislativo N° 276, formulada por doña **SHERIN EDDA AVILA INGA**, en razón que el contrato suscrito con la entidad fue a plazo determinado con (fecha de inicio y fin), asimismo, por el motivo que la ley de presupuesto de cada año que autorizó los contratos por reemplazo, **coinciden con el año calendario** es decir termina y/o concluye el 31 de diciembre de cada año fiscal, consecuentemente los contratos por reemplazo suscritos con la reclamante en



Sub Dirección de Recursos Humanos



¡Trabajando con la fuerza del pueblo!

mérito a las leyes de presupuestos concluyeron indefectiblemente el 31 de diciembre del 2018, por termino de vigencia de contrato, que la administración comunico en su oportunidad a la reclamante mediante Carta Múltiple N° 015-2018-GRJ/ORAF, de fecha 17 de diciembre del 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al legajo personal y la interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



[Handwritten signature]
 Abg. José Eduardo Bendezú Gutarra
 SUBDIRECTOR DE LA OFICINA DE
 RECURSOS HUMANOS
 GOBIERNO REGIONAL JUNIN

JEBG/SDRH
 JDCN/TEC. ADM

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
 Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 21 MAR 2019

[Handwritten signature]
 B/Abog. Helen S. Díaz Herrera
 SECRETARIA GENERAL